

**ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO**

**JUICIO PARA LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POLITICOS ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** TESLP/JDC/03/2024

**PROMOVENTE:** JOSE MARIO DE LA GARZA MARROQUIN

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

**MAGISTRADA PONENTE:** YOLANDA PEDROZA REYES.

**SECRETARIA:** MA. DE LOS ANGELES GONZÁLEZ CASTILLO.

San Luis Potosí, S.L.P., a 24 veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

Vistos, para acordar sobre las constancias remitidas por el Congreso Estatal de San Luis Potosí, relativas al cumplimiento dado a la sentencia emitida el siete de febrero de los corrientes, por el pleno de este Tribunal Electoral dentro del juicio ciudadano identificado al rubro; y,

**RESULTANDO:**

**I. Sentencia.** El siete de febrero<sup>1</sup>, este Tribunal Electoral determinó fundados los agravios de la parte actora, respecto a la omisión de la responsable de dictaminar la iniciativa motivo del presente medio de impugnación, dentro de los plazos establecidos.

---

<sup>1</sup> Todas las fechas corresponden a la presente anualidad, salvo precisión en contrario.

Al respecto, los efectos fueron los siguientes:

“... lo procedente es que el Congreso del Estado agote el proceso legislativo conducente, del turno 3589.

Para tal efecto se le concede **el plazo de tres meses, contados a partir de que se notifique la presente sentencia**, para que culmine el procedimiento de iniciativa presentada por el actor.

- a) Se vincula a la Presidenta de la Comisión de Justicia, para que dentro del plazo indicado elabore y presente al Pleno del Congreso el dictamen correspondiente con relación a la iniciativa ciudadana.
- a) Se vincula a la Directiva del Congreso de Estado, para que una vez que la Comisión de Justicia emita el dictamen señalado en el punto que antecede, programe el análisis, discusión y en su caso aprobación de dicho dictamen, dentro del plazo de tres meses fijado para el cumplimiento de la presente resolución.

Determinación que deberá informar a este Órgano Jurisdiccional dentro **de los 03 tres días siguientes** a la culminación del procedimiento legislativo respectivo...”

**II. Certificación.** De autos del presente expediente se desprende de certificación, que el plazo para que la responsable de cumplimiento a la resolución transcurrió a partir del ocho de febrero, y fenece el ocho de mayo del año en curso.

**III. Recepción de constancias.** A las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día diecinueve de abril, se recibió el oficio CAJ/LXIII/440/2024, firmado por el Presidente de la Directiva del Congreso del Estado, mediante el cual informa a este Tribunal Electoral el cumplimiento de sentencia dentro del expediente TESLP-JDC-03/2024, así como, los siguientes anexos:

- Copia certificada del acta de sesión ordinaria No. 66 del Congreso del Estado de San Luis Potosí, de fecha cuatro de mayo de 2023.
- Copia certificada del acta de sesión ordinaria No. 98 del Congreso del Estado de San Luis Potosí, de fecha cinco de abril de 2024.
- Copia certificada del dictamen que resuelve la iniciativa presentada por el Lic. José Mario

de la Garza Marroquín, mediante la que plantea adicionar la fracción XIV, al artículo 12; y adiciona fracción V, al artículo 153, ambos de la Ley de Atención a Víctimas para el Estado.

**IV. Cumplimiento.** De la documentación recepcionada, se advierte que el Congreso del Estado de San Luis Potosí, dio cumplimiento con lo ordenado en dicha sentencia, pues en acatamiento, la autoridad responsable agoto el procedimiento legislativo de la iniciativa ciudadana de la parte actora.

Ello, toda vez que mediante sesión ordinaria No. 98 de fecha cinco de abril de la presente anualidad, se sometió a discusión y votación de los integrantes de la LXIII Legislatura, el dictamen emitido por las Comisiones de Justicia; y Derechos Humanos respecto a la iniciativa ciudadana 3589.

Informando dentro de los plazos establecidos por este Tribunal Electoral, según se desprenden de la certificación realizada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral.

En ese orden de ideas, se tienen por cumplido lo ordenado en el presente juicio ciudadano en los plazos y términos señalados por este órgano jurisdiccional.

Por ende, este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Se tiene por cumplida la resolución.

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio al Congreso del Estado de San Luis Potosí.

En su oportunidad archívese como asunto concluido.

Así, por **unanimidad** de votos lo resolvieron y firman las Magistradas y Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Presidente que integran el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero,

Maestra Yolanda Pedroza Reyes, ponente del presente asunto y Maestro Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Presidente, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estrado de San Luis Potosí; que actúan con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez, y Secretaria de Estudio y Cuenta, Maestra Ma. de los Angeles Gonzales Castillo.

**MAESTRO VÍCTOR NICOLÁS JUÁREZ AGUILAR.  
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES DE  
MAGISTRADO PRESIDENTE.**

**MAESTRA YOLANDA PEDROZA REYES.  
MAGISTRADA.**

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO.  
MAGISTRADA.**

**LICENCIADO DARÍO ODILÓN RANGEL MARTÍNEZ.  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.**

QUE EL PRESENTE TESTIMONIO CERTIFICADO, ES COPIA DE SU ORIGINAL, DE DONDE SE COMPULSÓ EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DE MISMO NOMBRE, A LOS 24 VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, PARA SER REMITIDA AL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, COMO ESTA ORDENADO EN LA SENTENCIA EMITIDA POR ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL DÍA DE LA FECHA. DOY FE. -----

**LA SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO**

**LICENCIADO DARÍO ODILÓN RANGEL MARTÍNEZ.**

<https://www.teeslp.gub.mx>